



Radicado: **0800131530002018 00213-00**
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **BANCO COLOMBIA S.A**
Demandado: **TORCOROMA COMERCIALIZADOR INDUS**

Señora Juez:

A su Despacho el presente proceso, junto con el anterior memorial de fecha Julio 23 de 2020, presentado por el apoderado del FRG CARIBE, lo paso para lo de su incumbencia. Barranquilla, agosto 25 de 2020.

El Secretario:

RAFAEL ALEXANDER ORTIZ JAIMES.

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe de secretaria, se observa que el doctor **PABLO ARTETA MANRIQUES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.711.818 de Barranquilla abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N°42.238 del Consejo Superior de la Judicatura, presenta renuncia al poder conferido por el **FRG CARIBE** en el proceso ejecutivo de la referencia, en representación del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.** derivada del pago de garantías al **BANCOLOMBIA** teniendo en cuenta que el FNG vendió esta obligación a Central de Inversiones S.A. – CISA, mediante Acta de Venta No. 1 Paquete de Cartera Grupo 2 - Contrato 23 de Diciembre de 2015, y en la cual manifiesta que se declara a paz y salvo por todo concepto al Fondo Nacional de Garantías.

Lo anterior conforme a lo preceptuado en el inciso 4° del Artículo 76 del Código General del Proceso.

Cabe señalar que el mencionado memorial se recibió desde el correo electrónico *pamabogados@hotmail.com*, dirigido a este Juzgado el día 23 de julio de 2020.

RESUELVE

Aceptar la renuncia del poder especial que hace el doctor **PABLO ARTETA MANRIQUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.711.818 y tarjeta profesional N°42.238 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

CLEMENTINA PATRICIA GODIN OJEDA

JARF